

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, ARTICULO 113 FRACCION XIII, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y
LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA**

CONVOCAN

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2021-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente; al momento de solicitar la permuta de centro de trabajo y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.
2. Contar con nombramiento definitivo (código 10) o equivalente en el sostenimiento estatal de cada plaza (s) asignada (s).
3. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción, contados a partir del 16 de agosto de 2019 como mínimo; para docentes, técnico docente, asesor técnico pedagógico, director y supervisor.
4. Registrar la solicitud de permuta de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria.
5. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo.

Respecto al punto 1 del presente apartado, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2020-2021, conforme a los "Criterios Excepcionales para la asignación a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", podrá participar en el proceso de permuta de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

Conforme al punto 2 del presente apartado, en los casos, de personal docente frente a grupo que haya ingresado al servicio público educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 y que ostente código 95 en plaza sin titular, podrá participar en el proceso de permuta de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM. Asimismo, el personal docente frente a grupo que ingresó al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014, derivado de su participación en los procesos de ingreso previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y ostente código 95 en plaza sin titular, con una antigüedad de seis meses un día, podrá participar en el proceso de permuta de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM.

Se podrá exceptuar de lo establecido en el punto 3 del presente apartado, al personal que haya tenido un cambio de centro de trabajo por necesidades del servicio.

II. REGLAS

1. Las permutas de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal), y por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.
2. El pre-registro al proceso de permuta de centro de trabajo será abierto, individual y voluntario; el trámite será totalmente gratuito.
3. El pre-registro de los aspirantes a una permuta de centro de trabajo se deberá realizar de forma directa por el trabajador en la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria, sin intermediarios y conforme a las fechas establecidas.
4. Si el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM, quedará registrado en el proceso de permuta de centro de trabajo. El registro del aspirante no implica la obligación de autorizar la permuta y por ningún motivo el aspirante podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no le haya sido autorizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Las permutas de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta autoridad educativa, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Las permutas de centro de trabajo que se autoricen se realizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los docentes que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte la permuta a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice la permuta de centro de trabajo intraestatal, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite permuta de centro de trabajo en una o en ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM y con lo señalado en las reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.
8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, (la Nueva Escuela Mexicana-Programa de Bienestar), y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá la permuta a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.

El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo (la Nueva Escuela Mexicana-Programa de Bienestar), y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizada su permuta de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.

9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas" dejará de percibir el mismo al momento de obtener la permuta de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.

10. El pre-registro de los aspirantes a una permuta de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica www.septlaxcala.gob.mx, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente Convocatoria.

11. Esta autoridad educativa, a través de los Niveles Educativos en Educación Básica, mediante los enlaces correspondientes, serán los responsables de integrar, revisar y validar la información, y los documentos que se obtengan del pre-registro, así como de autorizar y notificar mediante correo electrónico el registro de los aspirantes.

12. Los aspirantes pre-registrados, deberán presentar la documentación establecida en la presente Convocatoria para la revisión y validación respectiva, en los niveles educativos de educación básica en la modalidad a distancia.

III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL REGISTRO

1. Solicitud de permuta de centro de trabajo generada en la plataforma informática (archivo formato PDF a color).
2. Último (s) comprobante (s) de pago (archivo formato PDF a color).
3. Oficios de adscripción emitidos por el nivel educativo en que presta sus servicios, para demostrar los 2 años ininterrumpidos en la función (archivo formato PDF a color).
4. Constancia de servicios para el proceso de Permuta de Centro de Trabajo emitida por el nivel educativo en educación básica que le corresponda (archivo formato PDF a color).
5. Identificación oficial INE, cédula profesional o pasaporte (archivo formato PDF a color).
6. CURP (formato vigente, archivo PDF a color).
7. Documentación de preparación académica: Licenciatura, maestría o doctorado. (título o cédula profesional, archivo formato PDF a color).

La documentación antes citada deberá cargarla en la plataforma electrónica www.septlaxcala.gob.mx, en la fecha y hora indicada, siguiendo el "Procedimiento para el Registro y Verificación documental del Proceso de Permutas de Centro de Trabajo en Educación Básica Ciclo Escolar 2021-2022".

IV. GENERALES

1. Los procesos de permutas de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Los resultados del proceso de permuta de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
3. Los desistimientos del proceso de permuta de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante su nivel educativo correspondiente, antes del evento público.
4. Las permutas de centro de trabajo deberán formalizarse con los nombramientos y órdenes de presentación correspondientes.

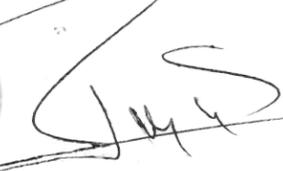
V. FECHAS

1. Pre-registro de participantes: Del 19 de abril al 17 de mayo de 2021.
2. Validación de documentos: Del 19 al 28 de mayo de 2021.
3. Publicación de solicitudes viables: 07 de junio de 2021.

VI. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de permuta de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su permuta. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.

Tlaxcala, Tlax., 19 de abril de 2021.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
DIRECTOR GENERAL DE LA USET